

quinaria existente en la central hidroeléctrica número 1, «Sástago», que utiliza agua del río Ebro, en término municipal de Sástago, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electro-Metalurgia del Ebro, S. A.», la sustitución de la maquinaria existente en la central número 1, «Sástago», sobre el río Ebro, situada en el término municipal de Sástago. Se sustituirán los cuatro grupos monofásicos de baja tensión instalados por cuatro grupos generadores, tipo «bulbo», de 915 kVA. cada uno, que generarán energía a 500 V. de tensión.

Se completará la instalación con los equipos y aparatos necesarios para protección, maniobra, medida y de servicios auxiliares correspondientes.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La renovación de la maquinaria de la central hidroeléctrica que se cita se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación Provincial de Industria de Zaragoza comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación Provincial de Industria de Zaragoza de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la forma dispuesta en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, en la que se describirán las características de las instalaciones y el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere el artículo 16 del Decreto de 22 de julio de 1967 y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Se concede esta autorización sin que suponga variación de las características del aprovechamiento hidroeléctrico, cuya concesión fué otorgada con fecha 4 de junio de 1898 y traspasada a la Sociedad peticionaria de la modernización de la central con fecha 17 de febrero de 1904.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Pontevedra.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Pontevedra, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Ampliación a Porriño», de la provincia de Pontevedra.—Su delimitación es un polígono irregular de lados rectos, cuyos vértices son los siguientes:

El número 1, el eje de la puerta principal de la ermita de Nuestra Señora del Alba; el número 2, el «Vértice Galíneiro»; el número 3, el «Vértice Faro»; desde este vértice, en dirección Oeste y a 13.200 metros, se situará el vértice número 4; desde el vértice número 4, en dirección Norte y a 9.800 metros, se vuelve al vértice 1, con lo que queda cerrado el polígono.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Madrid, 18 de junio de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Oviedo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Oviedo, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Zona Vigésimoséptima-Besullo», de la provincia de Oviedo. Se tomará como punto de partida el centro del Puente de Berrochia.

Desde el punto de partida, en dirección Norte y a 3.500 metros, se situará el punto 1.

Desde el punto 1, en dirección Este y a 4.000 metros, se situará el punto 2.

Desde el punto 2, en dirección Sur y a 5.800 metros, se situará el punto 3.

Desde el punto 3, en dirección Oeste y a 4.000 metros, se situará el punto 4.

Desde el punto 4, en dirección Norte y a 2.300 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado un polígono con 2.320 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Madrid, 18 de junio de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

RESOLUCION de las Delegaciones Provinciales de Burgos, Gerona, Guadalajara, Lérida y Soria por la que se hace público que han sido declarados caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Delegados del Ministerio de Industria de las provincias que se citan hacen saber que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Burgos

3.765. «Santa Bárbara». Carbón. 298. Villasur de Herreros y Villorobe.

Gerona

3.002. «Montserrat». Pirita de hierro. 40. Susqueda y San Hilario de Sacalm.

Guadalajara

1.985. «Enero». Cuarzo y caolín. 96. Canales del Ducado.
1.986. «Febrero». Cuarzo y caolín. 40. Canales del Ducado y Saecorbo.

Lérida

3.842. «Aptense». Carbón. 450. Tragó de Noguera.
3.849. «Santo Cristo de los Milagros». Amianto. 144. Guardia de Ares y Tahús.

Soria

954. «Peñuelas». Hierro. 100. Beratón.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en estas Delegaciones Provinciales de diez a trece treinta horas.